

## INFORME DEFINITIVO DE MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE TÍTULO UNIVERSITARIO OFICIAL

<b>RUCT</b>	4317344
<b>Denominación del Título</b>	Máster Universitario en Tecnología Educativa y Competencia Digital Docente
<b>Universidad solicitante</b>	Universidad Internacional Isabel I de Castilla

De conformidad con lo previsto en los artículos 32 y 33 del Real Decreto 822/2021 de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, en relación con el procedimiento para la modificación sustancial de planes de estudios, la Secretaría General de Universidades ha trasladado a la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León (ACSUCYL) la propuesta de modificación sustancial del plan de estudios conducente al título universitario oficial arriba citado, para que se lleve a cabo su valoración.

En la propuesta, presentada a través de la sede electrónica del Ministerio competente en materia de Universidades, se solicita modificar los siguientes aspectos:

- [1] 1.1-1.3 - Denominación, ámbito, menciones/especialidades y otros datos básicos: Se actualiza el ámbito de conocimiento del Máster según lo indicado en el RD 822/2021.
- [2] 1.11-1.13 - Objetivos formativos, estructuras curriculares específicas y de innovación docente: Se procede a introducir los objetivos formativos incluyendo la información anteriormente verificada (sin realizar ninguna modificación) para su adaptación al nuevo formato de memoria del RD 822/2021.
- [3] 1.14 - Perfiles fundamentales de egreso y profesiones reguladas: Se cumplimenta el campo "Perfiles de egreso" con la información ya verificada previamente (sin realizar ninguna modificación), únicamente con el objetivo de adaptar la memoria al nuevo formato.
- [4] 2 - Resultados del proceso de formación y aprendizaje: Se cumplimenta el campo "Resultados del proceso de formación y aprendizaje" con la información ya verificada previamente (sin realizar ninguna modificación), únicamente con el objetivo de adaptar la memoria al nuevo formato. A este respecto, se procede a separar la codificación de las competencias, conocimientos y habilidades, para lo cual se facilita (en documento adjunto) la equivalencia entre los códigos antiguos y los nuevos.
- [5] 3.1 - Requisitos de acceso y criterios de admisión:
  - o 1) Se actualizan las referencias legales al RD 822/2021
  - o 2) Se solicita ampliar el perfil de ingreso recomendado con el Certificado de Aptitud Pedagógica (añadiendo dos años de experiencia en otras etapas educativas como: Bachillerato, Formación Profesional o Enseñanzas de

- régimen especial - Escuelas Oficiales de Idiomas y Enseñanzas Artísticas- y Educación de Adultos.
- 3) Se amplía la información relativa al Complemento Formativo, incluyendo las competencias y resultados asociados y complementando el campo de contenidos.
  - 4) Para favorecer la matriculación parcial del alumnado - dispuesta en la memoria original verificada- se propone el diseño de un itinerario de matriculación parcial (ITINERARIO 1) que realmente suponga una rebaja en la carga de trabajo trimestral del alumnado, todo ello con su correspondiente justificación, de modo que un alumno pueda realizar el Máster en dos cursos académicos comenzando con 30 ECTS el primer año y finalizando la titulación con 30 ECTS el segundo año.
  - 5) Se amplía la información del perfil de ingreso de Licenciado/Graduado en Psicología.
  - 6) Se actualiza el texto relativo a las consideraciones especiales sobre la solicitud de inclusión de Licenciados/Graduados en Psicología.
  - 7) Se incluyen los requisitos de acceso desde sistemas educativos de estados miembros de la Unión Europea o con acuerdos internacionales y desde sistemas educativos de estados sin acuerdos internacionales.
- [6] 3.2 - Criterios de transferencia y reconocimiento de créditos:
- 1) Se actualiza la Normativa de Reconocimiento y Transferencia de Créditos, adaptada a los requerimientos recogidos en el RD 822/2021.
  - 2) Se actualiza en consecuencia el número de créditos que sean objeto de reconocimiento a partir de experiencia laboral o profesional, incluyendo la posibilidad de poder reconocer un máximo de 9 ECTS.
- [7] 3.3 - Movilidad de los estudiantes propios y de acogida: Dado que este apartado aparecía en blanco con el cambio de formato de la aplicación, se solicita incluir los contenidos ya verificados con anterioridad en la memoria del título. Por tanto, este cambio no supone ninguna modificación del contenido ya verificado.
- [8] 4.1 - Estructura básica de las enseñanzas:
- 1) Se incluye la información adaptada al nuevo formato de memoria del RD 822/2021.
  - 2) Se actualiza el texto explicativo de los Módulos que conforman el plan de estudios adaptándolo a lo ya verificado previamente.
  - 3) Se hace alusión a los dos itinerarios del Máster, siendo uno de ellos el itinerario planteado en el Apartado "3.1. Requisitos de acceso y procedimientos de admisión" relativo a la matrícula parcial.
  - 4) Se modifican breves cuestiones relativas al TFM para adecuarlo a la realidad del Universidad y se reducen a 2 las entregas mínimas del trabajo. 5) Se incluye más información sobre los procesos de tutorización y composición del tribunal de evaluación del TFM.
- [9] 4.2 - Actividades y metodologías docentes: Dado que el cambio de formato de la memoria ha provocado que en este punto se pierda información y sea difícil su lectura, aprovechamos la ocasión para actualizar las actividades formativas e incluir el texto relativo a la metodología docente de la Universidad -ya verificada previamente- de modo que sea más fácil su visualización para los miembros de la Comisión.

- [10] 4.3 - Sistemas de evaluación:
  - o 1) Dado que el cambio de formato de la memoria ha provocado que en este punto se pierda información y sea difícil su lectura, incluimos el texto relativo al sistema de evaluación de la Universidad -ya verificado previamente-.
  - o 2) Debido al límite de extensión, se ha suprimido información relativa a los sistemas de evaluación, estando todo el texto disponible en el punto 4.3. del PDF adjunto en el apartado "4. Planificación de las enseñanzas".
- [11] 7.1 - Cronograma de implantación: Dado que este apartado aparecía en blanco con el cambio de formato de la aplicación, se solicita incluir el calendario de implantación ya verificado con anterioridad en la memoria del título. Por tanto, este cambio no supone ninguna modificación del contenido ya verificado.
- [12] 8.2 - Información pública: Dado que este apartado aparecía en blanco con el cambio de formato de la aplicación, se solicita incluir los contenidos ya verificados con anterioridad en la memoria del título. Por tanto, este cambio no supone ninguna modificación del contenido ya verificado.

El presente Informe recoge únicamente la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificaciones presentada a través de la sede electrónica del Ministerio competente en materia de Universidades, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado respecto a la memoria verificada y que no hayan sido señalados en el formulario de modificación.

Analizada la documentación, al escrito de alegaciones remitido por la Universidad, y las características fundamentales del título y considerando que la propuesta no supone un cambio en la naturaleza, objetivos y características fundamentales del título inscrito, la Comisión de Evaluación de Titulaciones de ACSUCYL ha elaborado un **INFORME DEFINITIVO** de modificación sustancial con la siguiente valoración: **FAVORABLE**

Asimismo, para la mejora de la propuesta, se propone incluir las siguientes **recomendaciones** que serán objeto de revisión en futuros procesos de evaluación externa a los que se someta el Título:

#### **CRITERIO 4.- PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS**

En cuanto a la tutorización de los TFM, se indica que podrá existir un cotutor externo a la Universidad. Teniendo en cuenta que se trata de una asignatura más del plan de estudios, será de especial seguimiento en futuros procesos de evaluación externa, que en el desarrollo y tutorización de los TFM, exista una adecuada supervisión académica por parte de profesorado universitario.

En Valladolid, a 29 de abril de 2024



D. Enrique Amezua San Martín

Presidente de la Comisión de Evaluación de Titulaciones